

## VIII. COLECTIVOS SOBREVULNERADOS EN EL ENCIERRO

Por Resolución N°32 de 2018 se creó el Área Colectivos Vulnerables, en la órbita de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos. Esta decisión se motivó en la necesidad de dotar de fortaleza y mayor autonomía a un área que da cuenta de la importancia del abordaje particularizado en el trabajo con estos colectivos, como estrategia de esta PPN desde hace ya muchos años. Desde la publicación de la investigación “Voces del Encierro” elaborada por esta PPN entre los años 2001 y 2004, comenzamos a hablar de “colectivos sobrevulnerados” atendiendo a los jóvenes y las mujeres como colectivos que padecen una mayor invisibilización.

A partir de allí esta PPN ha profundizado el trabajo en esta línea incorporando otros colectivos y la conformación de equipos temáticos que abordan las diferentes problemáticas contemplando la diversidad y multiplicidad de identidades existentes, procurando desarticular prejuicios, dar cuenta de las características de la mayor invisibilidad que padecen y en base a ello proponer estrategias particularizadas de intervención.

Desde su creación, en 2009, los equipos temáticos han realizado avances sustantivos en sus enfoques considerando las características particulares de los colectivos monitoreados y han logrado también una fuerte articulación con otras instituciones y organismos gubernamentales con los cuales se abordan problemáticas estructurales que hacen al encierro de colectivos vulnerados, así como el trabajo de seguimiento frente a casos particulares.

A su vez este concepto de vulnerabilidad se encuentra reconocido en la versión revisada de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (las "Reglas Nelson Mandela"): "Para que el principio de no discriminación pueda ser puesto en práctica, las administraciones penitenciarias deberán tener en cuenta las necesidades individuales de las personas detenidas, en particular, en el caso de las categorías más vulnerables que se encuentran en los establecimientos penitenciarios. Tomar medidas para proteger y promover los derechos de personas privadas de libertad con necesidades especiales es necesario y no deberá ser considerado como discriminatorio." (Regla n°2)

### 1. Mujeres y colectivo LGBT+ en prisión

Una de las líneas prioritarias de trabajo del Organismo se define por su rol fundamental en la investigación y detección de la dimensión de la violencia institucional contra las mujeres cis, personas trans, travestis, lesbianas detenidas y varones gays, dando cuenta de sus efectos, su impacto y consecuencias tanto dentro como fuera de la cárcel.

Esta violencia institucional se describe tanto por el impacto desigual de la política criminal en los mecanismos de persecución penal, así como también en el tránsito al interior de los penales. La sobrecarga de los sistemas penitenciarios que alojan a mujeres cis y disidencias, ha implicado algunas transformaciones en las dinámicas de las violencias y la reconfiguración de ciertas técnicas de control penitenciario. En el presente apartado, se realizará un recorrido sobre los efectos de las políticas punitivas y las nuevas e históricas lógicas del ejercicio de las violencias hacia las mujeres cis y colectivo LGBT+ en las cárceles federales.

En el marco de las tareas llevadas adelante por el Equipo de Género y Diversidad Sexual, durante el 2018 se fortalecieron las alianzas estratégicas con organismos estatales, organismos no gubernamentales e internacionales. Así, a nivel internacional, se han afianzado las redes de trabajo regional, tanto en temáticas vinculadas a las políticas de drogas como también en grupos específicos como el colectivo LGBT+. Estos esfuerzos realizados desembocaron en la confección del *Informe sobre la discriminación de la mujer*

*en la ley y en la práctica* remitido a la ONU, como también en la participación como integrante de la Red Corpora en Libertad en la audiencia temática dentro del 168° período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación del colectivo LGBT+ en situación de privación de libertad en las Américas. También se continuó trabajando en alianzas regionales y lazos de cooperación y capacitación institucional con los organismos de monitoreo de Uruguay y Chile.

A nivel local, se llevó adelante la firma de un Convenio de Cooperación entre la PPN y la Magistratura de la CABA, con miras a trabajar de modo prioritario -así como reforzar- con el Observatorio de Género de la Justicia de la CABA.

Por último, se llevó adelante una experiencia interesante en conjunto con alumnas del Práctico Pre-profesional de la UBA de Trabajo Social que se desarrolla en la PPN. En el marco de sus prácticas se confeccionaron unas Guías de Derechos de mujeres y colectivo LGBT privadas de la libertad que tuvieron la particularidad de haber sido elaboradas en conjunto con las personas detenidas y diseñadas por una Cooperativa Gráfica de personas liberadas -Esquina Libertad-.

### **1.1. Población detenida en cárceles de mujeres. Panorama nacional de un encarcelamiento en constante aumento**

En línea con lo ya señalado en el último Informe Anual<sup>280</sup>, durante el 2018 el crecimiento de la población detenida en unidades de mujeres continuó su tendencia al alza.

Según los datos de la Dirección Nacional de Política Criminal<sup>281</sup>, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la población total de mujeres detenidas en el conjunto de cárceles de la Argentina creció en los últimos 15 años un 50%. Esta población abarca la cantidad total de mujeres detenidas en Argentina -ya sea por delitos de orden federal, nacional o provincial- a excepción de aquellas mujeres en establecimientos no penitenciarios como escuadrones o puestos de gendarmería, de las cuales aún no se cuenta con registros oficiales. Así, a 31 de diciembre del 2017 había un total de 3602 mujeres privadas de la libertad en unidades de detención de todo el país. Esta cifra es la más elevada desde el inicio del Sistema de Estadísticas de Política Criminal en el año 2002, alcanzando su índice más bajo en el 2005 con un total de 2172<sup>282</sup>.

---

<sup>280</sup> PPN, Capítulo VIII “Colectivos sobrevulnerados en prisión” en *Informe Anual 2017, La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*, pág. 509.

<sup>281</sup> Base de datos SNEEP, disponible en <https://www2.jus.gov.ar/dnpc/>

<sup>282</sup> Olaeta, H. 2016. “Mujeres privadas de libertad en Argentina. Una mirada a partir de los datos provenientes del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)”. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/10/doctrina45901.pdf>

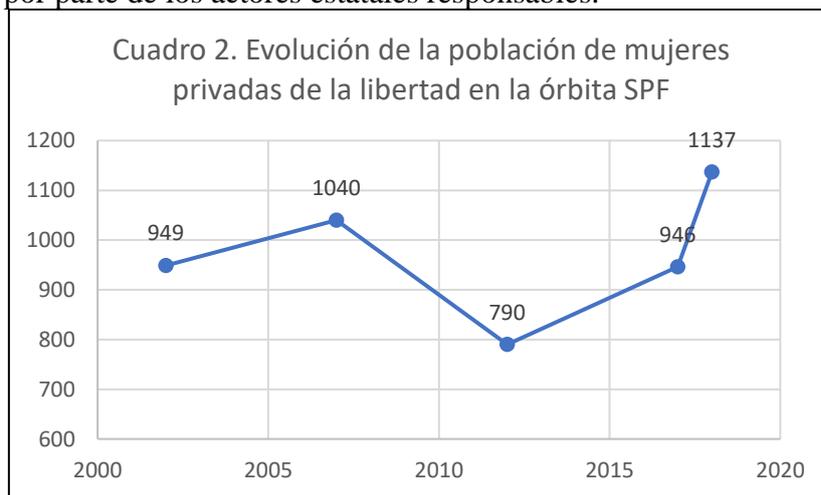


Fuente: Elaboración propia en base a la Base de Datos SNEEP – 2017<sup>283</sup>.

Si bien la población penal de mujeres y población trans es significativamente menor a la población de varones<sup>284</sup>, en las últimas décadas han registrado incrementos de las tasas de encarcelamiento mayores a la de estos últimos. Así, mientras que en el período 2015-2017 los varones crecieron un 19% a nivel nacional y un 14% a nivel federal, las mujeres y personas trans aumentaron un 21% y 25% respectivamente.

*La situación carcelaria a nivel federal. Algunas cifras sobre la privación de la libertad en clave de género*

A nivel federal, la tendencia al alza se reactivó a partir del año 2012, con mayor ímpetu en los últimos dos años. Ya sea por un endurecimiento en la política criminal, o bien por una sobrecarga de los servicios penitenciarios provinciales que se trasladó a la órbita federal, el escenario intracarcelario da indicios de un colapso, objetivamente desatendido por parte de los actores estatales responsables.



Fuente: Elaboración propia en base a la Base de Datos SNEEP – 2017 y datos remitidos por el SPF<sup>285</sup>.

<sup>283</sup> Se destaca que sólo el dato del año 2017 incorpora y especifica a la población trans y travestis dentro de las estadísticas, bajo la variable “*Transexual*”.

<sup>284</sup> Mientras que en la población penal total de Argentina el porcentaje de mujeres y población trans alcanza el 4.4%, en la órbita específica del SPF esta cifra escala hasta el 8%.

<sup>285</sup> Se destaca que a partir de los datos del 2015 se comienza a especificar la categoría “*Transexual*” en las estadísticas criminales del SNEEP, englobando allí a las personas trans y travestis identificadas por el SPF.

Según las estadísticas penitenciarias extendidas por el SPF, hacia diciembre del 2018 la población detenida en cárceles de mujeres ascendía a 1137. De ese total, el 68% se encuentra privada de la libertad sin una condena firme, mientras que el 32% se encuentra en calidad de condenada. Este dato refleja que la presencia de población preventiva en las unidades federales es sensiblemente mayor en mujeres y personas trans que en varones.

A su vez, dentro de esta población total existen 42 personas identificadas por el SPF como trans y travestis; la gran mayoría de ellxs alojadas en el CPFIV.

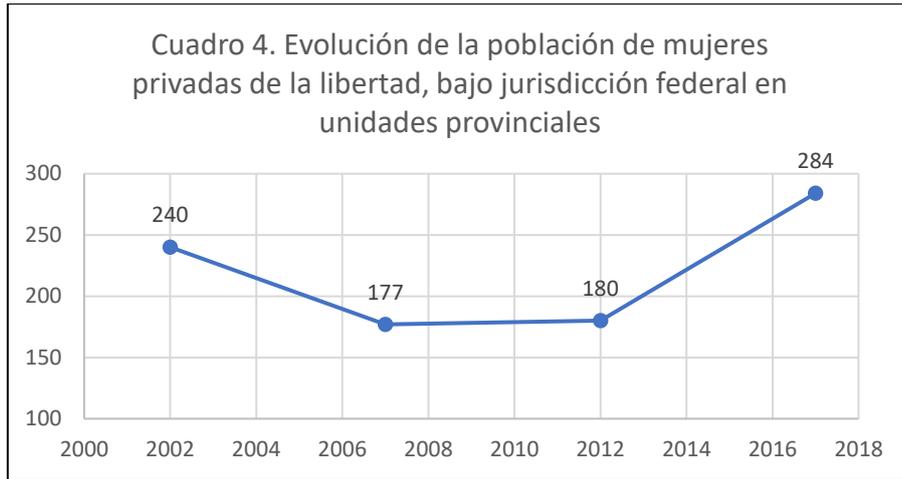
Al observar los delitos por los cuales son detenidas las mujeres, las personas trans y travestis, continúa registrándose como principal causa la infracción a la ley 23.737<sup>286</sup>. A su vez, se observa un aumento continuo de la población detenida por este delito desde el 2015 en adelante.



Fuente: Elaboración propia en base a la Base de Datos SNEEP – 2017 y datos remitidos por el SPF.

Esta información general también debe completarse con los datos de mujeres alojadas en unidades provinciales detenidas por causas federales. Esta población acrecienta así el volumen total de mujeres detenidas bajo jurisdicción federal, la inmensa mayoría de ellas detenidas por delitos vinculados a las drogas.

<sup>286</sup> Desde la PPN ya se ha hecho mención de la importancia significativa que tiene la generación de datos confiables y precisos que puedan dimensionar la real participación de las mujeres en actividades relacionadas con drogas ilícitas. En este sentido, los datos del SNEEP engloban dentro de la variable “infracción Ley N° 23.737 (estupefacientes)” sin avanzar en una distinción de las tipologías de los delitos que se contemplan. Asimismo, la información extendida por las unidades del SPF se presenta heterogéneo y dispar según la unidad que se refiera, impidiendo su sistematización ordenada y precisa. En este sentido, la unicidad de las leyes de drogas dentro de las estadísticas criminales y penitenciarias impide la descripción cabal de la población detenida por delitos de drogas, dificultando el análisis del funcionamiento del sistema penal.



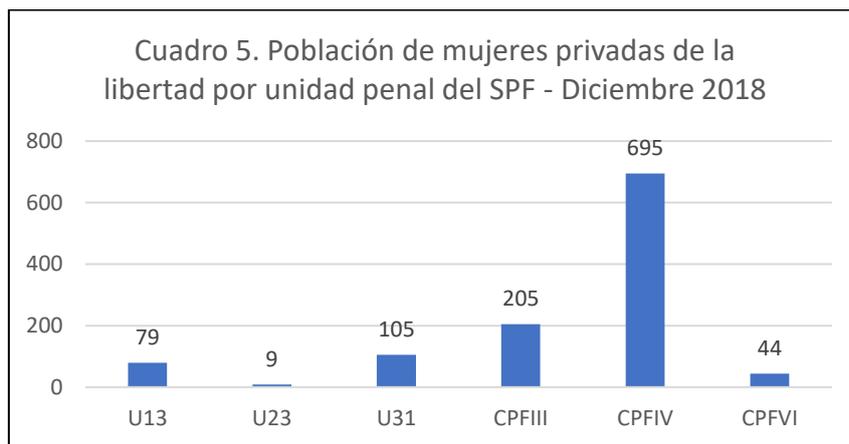
Fuente: Elaboración propia en base a la Base de Datos SNEEP – 2017.

En suma, este incremento poblacional ha tenido diferentes efectos que implicaron modificaciones en las experiencias de encarcelamiento de las mujeres y personas trans detenidas. Las transformaciones de los espacios carcelarios y las dinámicas de gobierno penitenciario resultan muestras de estos cambios en el tratamiento hacia estos colectivos.

**1.2. Sobre población: efectos y reconfiguración de los espacios carcelarios federales de mujeres**

Frente a este panorama inflacionario, el mapa carcelario federal ha ido mutando en los últimos años. Ya sea por la modificación de los establecimientos ya existentes, o por la inauguración de nuevos complejos, la salida hacia una política de mayor encarcelamiento continúa siendo la respuesta estatal hegemónica.

A los ya existentes establecimientos carcelarios<sup>287</sup> destinados para las mujeres y colectivo trans, se inauguró en el 2018 un nuevo centro de detención: el Complejo Penitenciario Federal VI de la localidad de Luján de Cuyo<sup>288</sup>, provincia de Mendoza. De este modo, quedan conformados un total de 6 espacios de detención federal destinados para estos colectivos.

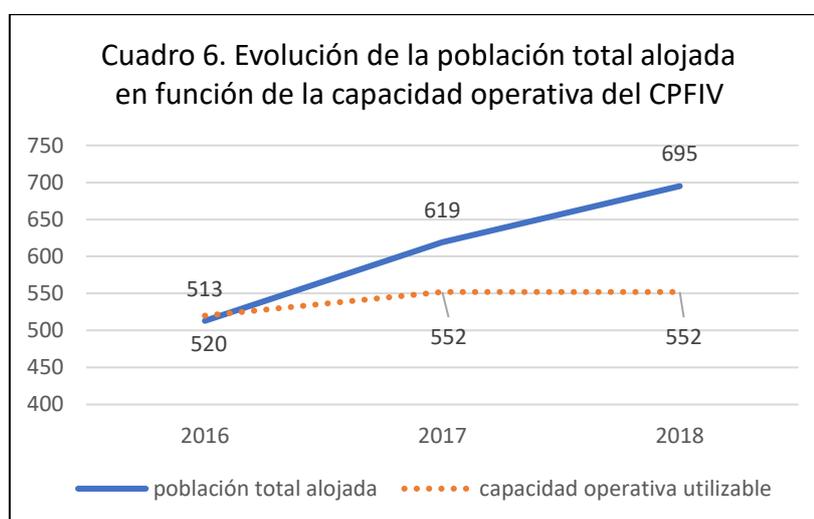


Fuente: Elaboración propia en base a datos del SPF.

<sup>287</sup> Ver también en el capítulo III. Cartografías del encierro federal.

<sup>288</sup> Según lo relevado por la Delegación de Cuyo de la PPN, la inauguración del CPFVI mostró signos de falta de planificación integral para su puesta en funcionamiento que expuso a las mujeres a un espacio desprovisto de institucionalidad, tanto por la falta de programas y áreas de tratamiento, como de servicios de atención médica.

Podría suponerse que la lógica de distribución inter-carcelaria de las unidades de mujeres del SPF estuvo influenciada y afectada por la sobrepoblación presente en el CPFIV. A partir del análisis de las estadísticas penitenciarias del SPF se extrae que, en particular, durante el 2018 este Complejo tuvo un incremento de 76 personas que implicó la inauguración de nuevos sectores de alojamiento y la incorporación de plazas en otros ya existentes. En este marco, dentro de los nuevos lineamientos en materia de política criminal<sup>289</sup>, los procesos judiciales llevados adelante durante los últimos años dirigidos a la persecución de delitos de corrupción también influyeron en la reconfiguración del escenario carcelario. Así, durante el 2018 se inauguró un pabellón destinado a mujeres afectadas al *Sistema de Intervención para la Reducción de índices de Corruptibilidad*, también denominado IRIC<sup>290</sup>, espacio que con anterioridad se encontraba destinado a actividades de educación. También en la Unidad N° 31 fue habilitado un pabellón para población incorporada al IRIC, aunque en este caso dirigido a la población masculina<sup>291</sup>.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SPF.

A partir de este escenario, viejas prácticas resurgieron en clave de nuevas amenazas; así el temor a ser trasladadas a otras unidades del país vuelve a ser retomado como técnica de disciplinamiento hacia las mujeres detenidas en los penales de la zona metropolitana. En esta línea, durante el 2018 se dispuso por orden de Dirección General de Régimen

<sup>289</sup> Ver también PPN, Informe Anual 2017, “Sobrepoblación y encarcelamiento de mujeres en el SPF”, pág. 510.

<sup>290</sup> El “*Sistema de intervención para la reducción de índices de corruptibilidad*” fue creado mediante Resolución 443/2016 con motivo del ingreso sostenido al sistema penitenciario de personas privadas de la libertad con determinadas características (alto nivel adquisitivo, o vinculación destacada con grupos de criminalidad organizada o criminalidad económica, o con capacidad fundada de influir o infiltrarse en altas esferas gubernamentales o de poder político). Las pautas generales de funcionamiento de dicho Sistema, aprobadas con carácter provisorio, figuran en el Boletín Público Normativo N° 671 de fecha 26 de febrero de 2018.

<sup>291</sup> Este pabellón fue creado de acuerdo a lo ordenado por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, mediante disposición DI-2018-634-APN-SPF#MJ (Registro Documental Electrónico). Por medio de ésta se dispone “*habilitar en forma transitoria y por el término de 120 días, el pabellón N° 19 de la Unidad N° 31, como alojamiento colectivo para detenidos alcanzados por el sistema de Intervención para la reducción de Índices de Corruptibilidad (IRIC)*”. Esta incorporación fue notificada por la PPN al Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora en virtud de la acción judicial que ordena el traslado de varones detenidos por delitos de lesa humanidad quienes continúan alojados en la Unidad N° 31 a pesar de la mencionada resolución.

Correccional el traslado de varias mujeres alojadas en el CPFIV con destino a la Unidad N° 13 de La Pampa<sup>292</sup> y al CPFIII de Güemes<sup>293</sup>. Estos traslados se realizaron de modo intempestivo y sin el consentimiento de las mujeres involucradas. Tampoco fueron notificados los Juzgados y Defensorías a cargo.

### 1.3. Políticas de drogas deshumanizantes

En los últimos años el modelo que predominó para responder al problema de las drogas en el mundo fue el de “*la guerra contra las drogas*”, “*en virtud del cual se han extendido tanto el prohibicionismo como el uso del derecho penal como herramienta fundamental en la lucha contra todas las fases del negocio (cultivo, producción, distribución y tráfico), y en algunos casos incluso en contra del consumo*”<sup>294</sup>. El paradigma prohibicionista refuerza la desigualdad de género de modo tal que criminaliza las economías de subsistencia. Las políticas de drogas constituyen la principal causa de encarcelamiento de mujeres en la región de América Latina. Asimismo, el uso de la cárcel como respuesta frente a las drogas ha afectado desproporcionadamente a las mujeres.

A pesar de que llevan la peor parte de las políticas punitivas, estas mujeres rara vez son una verdadera amenaza para la sociedad; la mayoría son detenidas por realizar tareas de bajo nivel, pero de alto riesgo (distribución de drogas a pequeña escala o por transportar drogas), como una manera de enfrentar la pobreza o, a veces, por la coacción de una pareja o familiar. Su encarcelamiento poco o nada contribuye a dismantelar los mercados ilegales de drogas y a mejorar la seguridad pública. Por el contrario, la prisión suele empeorar la situación, dado que reduce la posibilidad de que encuentren un empleo formal y legal cuando recuperan la libertad, lo que perpetúa un círculo vicioso de pobreza, vinculación a mercados de drogas y encarcelamiento.

Por tal motivo, este organismo lleva adelante un proyecto de visibilización del impacto de las políticas de drogas a fin de aportar información clave para fomentar reformas de políticas públicas con perspectiva de género. El presente Informe Anual da cuenta de las violaciones de derechos sistemáticas que suceden al interior de las prisiones en general, y en particular, en las cárceles de mujeres del Servicio Penitenciario Federal. De este modo, el referido proyecto pretende analizar el cruce de esta encrucijada lesiva para las mujeres.

#### *Fenómeno en alza*

A nivel mundial preocupa la tendencia ascendente del encarcelamiento de mujeres. Entre 2000 y 2017 aumentó un 53% el porcentaje de mujeres encarceladas versus el 20%

---

<sup>292</sup> En el mes de julio y agosto se realizaron dos traslados colectivos de mujeres desde el CPFIV a la Unidad N° 13 de La Pampa. Las acciones de habeas corpus presentadas por la PPN ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, a cargo del Juez Subrogante, Dr. Pablo Esteban Larriera tuvieron resolución favorable y se dispuso el inmediato reintegro de las mujeres al CPFIV de Ezeiza. En su decisión, el Juez argumentó que el traslado se desarrolló de forma arbitraria valorando, entre otros motivos, que no se dio aviso ni intervención a las defensorías técnicas, a la vez que “les acarreo a estas mujeres un agravamiento en las condiciones en que cumplen su privación de libertad (...) al perjudicarse los vínculos familiares y el régimen de progresividad”. Entendió además que la disposición de la Dirección de Régimen Correccional “fue arbitraria e irrazonable en tanto no se desprende de su contenido ninguna consideración evaluación de las circunstancias personales, ni en relación a la conveniencia del traslado en función del tratamiento penitenciario, remitiendo a consideraciones genéricas como ‘técnica penitenciaria’, ‘facultades de traslado del Servicio Penitenciario Federal’ y ‘redistribución de la población penal’”.

<sup>293</sup> En este caso, el traslado colectivo de un grupo de mujeres hacia el CPFIII en el mes de octubre fue denunciado por la Delegación de la PPN en el marco de una acción de habeas corpus.

<sup>294</sup> Uprimny, Guzmán & Parra, 2013 (pág. 30). “*Penas alucinantes. La desproporción de la penalización de las drogas en Colombia*”. Bogotá: De justicia.

para el caso de los varones. A su vez, la infracción a las leyes de drogas constituye el primero o segundo delito en los países de la región, para el caso particular de las mujeres.

En este sentido, de acuerdo con un informe de la *Open Society Justice Initiative* publicado en 2013, el número de mujeres encarceladas en las Américas se ha duplicado entre 2006 y 2011. Los delitos de drogas y las políticas de persecución de estos delitos son considerados entre las primeras causas de este aumento<sup>295</sup>. Es decir, si bien las mujeres siguen representando una minoría en los sistemas penitenciarios y, en términos absolutos, en el número de personas procesadas por delitos de drogas, su participación en estos ilícitos es cualitativamente mayor que la de los hombres. Este fenómeno no es exclusivo del continente americano. El informe “*Cause for Alarm: the Incarceration of Women for Drug Offences in Europe and Central Asia, and the need for Legislative and Sentencing Reform*”, publicado en 2012 por Harm Reduction International, reporta que alrededor del 28% de las mujeres encarceladas en la región están acusadas de delitos de drogas. En algunos países este porcentaje aumenta hasta el 70 por ciento. Argentina no es la excepción, en los últimos años se observó el aumento continuo de la población detenida por este delito<sup>296</sup>. Entre el 2015 y el 2018 se incrementó en un 34.85% la población de mujeres detenidas por delitos de drogas, en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal. Este fenómeno continúa solapado y debe ser analizado a la luz de la sobrepoblación que enfrentan los servicios penitenciarios, así como también, en la valoración de las actuales políticas de drogas a nivel nacional. Las mujeres privadas de libertad son una minoría en aumento y la guerra contra las drogas, especialmente en su dimensión punitiva en el ámbito del derecho penal, es una de las principales causas de su encarcelamiento. Este fenómeno nos obliga a repensar las políticas de drogas desde la perspectiva de los derechos humanos con enfoque de género.

#### *Caso paradigmático*<sup>297</sup>

Claudia, una mujer joven de nacionalidad boliviana, se encontraba detenida en el CPF III Güemes, provincia de Salta, desde septiembre de 2017. Oriunda de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, vivía con su familia integrada por dos hijos menores de edad, una hija de once años y un hijo de 14 años a quién recientemente le habían diagnosticado cáncer. En el mes de septiembre de 2017, la médica pediatra le comunicó que el tumor dentro de un hueso de su hijo crecía rápidamente. Los oncólogos le avisaron que debía comenzar la quimioterapia inmediatamente para intentar que Fernando, de 13 años, no perdiera su pierna. Claudia trabajaba como empleada de limpieza en casas de su ciudad y no tenía dinero para pagar el tratamiento<sup>298</sup> (en Bolivia la salud pública no es gratuita).

En ese contexto, apremiada por la necesidad y cursando un embarazo, accedió a transportar poco más de un kilo de cocaína, sin embargo, cuando llegó a Argentina fue detenida y acusada por tráfico de drogas según la Ley 23.737. Por tal motivo permaneció encarcelada un año en el penal de Güemes, unidad de máxima seguridad de la provincia de Salta. Recién en marzo del 2018 su hijo retomó el tratamiento, pero ya era demasiado tarde. Con el fin de frenar la metástasis los médicos le amputaron la pierna. Luego le avisaron a la madre de Claudia, quién estaba a cargo del cuidado, que la enfermedad era terminal.

<sup>295</sup> El informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “El uso de la prisión preventiva en las Américas”, muestra que los delitos relacionados con drogas son la primera o segunda causa de encarcelamiento de mujeres en las Américas y la segunda, tercera o incluso cuarta en el caso de los hombres.

<sup>296</sup> Para mayor ilustración, ver “Cuadro 3. Mujeres detenidas en el SPF por delitos vinculados a drogas” del presente capítulo.

<sup>297</sup> El presente caso también se encuentra desarrollado en el apartado 4 de Extranjeros privados de libertad de este mismo capítulo del Informe Anual.

<sup>298</sup> Ver <https://ppn.gov.ar/institucional/noticias/2025-claudia-s-e-fue-sobreseida-del-delito-de-infraccion-a-la-ley-23-737>

Por tal motivo esta Procuración, luego de haber tomado conocimiento de la situación y en sintonía con los reiterados pedidos de la defensa pública, remitió una nota<sup>299</sup> al juzgado federal de Salta y a la Cámara solicitando que Claudia viaje a Bolivia para estar con su hijo<sup>300</sup>. Finalmente, luego de la solicitud y la presión de varios medios periodísticos que se hicieron eco del caso, autorizaron su traslado a Bolivia por 30 días.

El hijo de Claudia falleció a los pocos días de su llegada y ella debía regresar al penal. A partir de esta situación de extrema vulnerabilidad, la Procuración se presentó en calidad de amigo del Tribunal, solicitando el sobreseimiento de la detenida, en virtud del artículo 336 inc. 5 del CPPN. Referida solicitud se fundó en la convicción de que “*era necesario agotar los recursos y argumentos para pedir en el marco de un proceso penal, que el castigo sea razonable y no supere la expectativa de una sociedad en mantener el orden público*”<sup>301</sup>.

Posteriormente, el fiscal federal Federico Zululeta retiró la acusación que pendía sobre Claudia. Consecuentemente, el martes 11 de diciembre del 2018, el juez federal de la provincia de Jujuy Ernesto Hansen firmó el sobreseimiento de la mujer<sup>302</sup>. Esta historia de vida, que en principio es presentada como caso paradigmático, atraviesa todas las aristas problemáticas del fenómeno del encarcelamiento de mujeres por delitos de drogas: pobreza económica, la mujer como único sostén del hogar, involucramiento en el mercado ilegal de las drogas como recurso de subsistencia, exposición extrema de los cuerpos de las mujeres como transportistas en virtud de la condición ilícita de la práctica, condición de extranjeras o migrantes, lejanía con sus vínculos, interrupción del contacto familiar e ingreso por primera vez al sistema penal. Esta cadena de sufrimiento añadida a la pena también afecta a los vínculos cercanos de estas mujeres, tal como sucedió en el caso de Claudia. Si bien esta situación en particular logró cierta sensibilización en los medios y en el poder judicial, debería ser una instancia de reflexión más profunda acerca de la similitud de esta historia con el resto de las mujeres detenidas por delitos de drogas.

### *Redes y estrategias*

A fin de reforzar alianzas estratégicas, la Procuración continuó desarrollando actividades conjuntas con agencias claves en la temática a nivel nacional e internacional: Fundación Friedrich Ebert Argentina, Asociación Pensamiento Penal, Centro de Estudios Legales y Sociales y The Washington Office on Latin America, WOLA. En este marco, se llevaron a cabo jornadas públicas de discusión que contaron con la presencia de referentes de la región: Coletta Youngers de Wola, Andrea James del National Council For Incarcerated and Formerly Incarcerated Women and Girls y expertas/os locales<sup>303</sup>.

Por otra parte, a partir de la visita de Andrea James, quién estuvo detenida en Estados Unidos y actualmente lidera una de las organizaciones sociales más influyentes

<sup>299</sup> Ver <https://ppn.gov.ar/institucional/noticias/1926-una-detenido-obtuvo-un-permiso-judicial-para-visitar-a-su-hijo>

<sup>300</sup> En este sentido se recordó la importancia de los lineamientos y recomendaciones vertidos en la “*Guía para la Reforma de Políticas en América Latina y el Caribe – Mujeres, Políticas de Drogas y Encarcelamiento*” coordinada por el Consejo Interamericano de las Mujeres (CIM), dependiente de la Organización de Estados Americanos (OEA) y presentada en Argentina en el año 2016 por esta Procuración junto al CELS y a la Defensoría General de la Nación.

<sup>301</sup> Ver <https://ppn.gov.ar/institucional/noticias/1969-la-ppn-presento-un-amicus-por-el-pedido-de-sobreseimiento-de-claudia-ante-el-fallecimiento-de-su-hijo-menor-de-edad>

<sup>302</sup> <https://ppn.gov.ar/institucional/noticias/2025-claudia-s-e-fue-sobreseida-del-delito-de-infraccion-a-la-ley-23-737>

<sup>303</sup> Ver <https://www.ppn.gov.ar/institucional/noticias/1880-encarcelamiento-de-mujeres-por-delitos-de-drogas>

compuesta en su mayoría por mujeres ex detenidas<sup>304</sup>, se organizó un encuentro con mujeres ex detenidas de Argentina a fin de promover redes que recuperen las voces de la población afectada. En este sentido, la Procuración apunta a incluir a estas mujeres en la discusión de la problemática, reconociéndoles su carácter de expertas en tanto fueron ellas quienes atravesaron el encarcelamiento. El diseño de políticas públicas y las posibles reformas de políticas ya instauradas debe incluir necesariamente a la población afectada. No solo con el objetivo de reconocerles el derecho a hablar por sí mismas, sino también, como complementariedad estratégica para que el Estado pueda implementar políticas con éxito.

### *Reformas urgentes*

La Procuración Penitenciaria viene alertando y sosteniendo hace años que el modelo de políticas de drogas vigente en la región afecta y vulnera los derechos humanos de la población en general, y de las mujeres y el colectivo LGBTQ+ en particular. El fenómeno de la prisionización de mujeres por delitos de drogas debe ser uno de los ejes protagonistas al momento de analizar la política criminal y sus derivados: la sobrepoblación carcelaria, las dinámicas de violencia intracarcelaria, la desigualdad, la ausencia de planificación de políticas públicas con perspectiva de género y el impacto a los derechos humanos de las mujeres cis/trans, niñxs y víctimas colaterales.

Para ello resulta necesario poner énfasis en mostrar el efecto expansivo de la prisión, delimitar las redes afectadas por el encarcelamiento que justamente no son las redes del narcotráfico o las redes que lavan activos sino las redes afectivas y dependientes de las mujeres encarceladas. Los datos disponibles muestran de qué modo las políticas actuales no han logrado reducir el tamaño del mercado de drogas, sin embargo, las violaciones a los derechos humanos continúan expandiéndose. Se complejizó la violencia y la exclusión social.

Por último, en materia de políticas públicas, las perspectivas de género y de los derechos de la niñez deberían fungir como ejes transversales en la determinación de las penas, en el diseño de mecanismos alternos a la prisión y, en términos generales, en las conceptualizaciones e implementación de las políticas de drogas. El marco represivo, orientado a la supresión de las drogas, se ha impuesto en las últimas décadas por encima de los derechos humanos y las llamadas “víctimas colaterales” –como los niños y niñas– han sido concebidos como un mal lamentable, aunque necesario en este combate. Desde distintas latitudes y por múltiples actores –agencias multilaterales, Estados nacionales y sociedad civil– se están haciendo llamados a repensar las políticas de drogas que imperan en la región y se está abogando por un cambio de paradigma, en el cual los derechos –de todos, no solo de una imaginaria “sociedad sin drogas”– sean el eje del marco regulatorio de las sustancias y de su concreción en los espacios de negociación entre los diversos actores de la sociedad.

## **1.4. Ficciones del tratamiento penitenciario. Relaciones laborales al interior de las cárceles de mujeres**

### *Retrocesos en el acceso al trabajo para mujeres, travestis y personas trans detenidas*

Durante el año 2018, la problemática laboral de las mujeres detenidas se acentuó aún más, con nuevos recortes en las horas abonadas y demoras en la incorporación a tareas. Este proceso fue acompañado de varios reclamos colectivos promovidos por parte de la

<sup>304</sup> Ver <https://www.nationalcouncil.us/>

población detenida, algunos de los cuales confluyeron en enfrentamientos directos con las fuerzas de seguridad.

La problemática presupuestaria que enfrenta el SPF se tradujo en el mes de marzo en una demora en el depósito de los salarios de las personas trabajadoras privadas de libertad<sup>305</sup>. A pesar de su repercusión en todos los penales federales del país, en el caso del CPFIV se evidenció una inadecuada gestión del conflicto que desembocó en un reclamo generalizado de toda la población penal<sup>306</sup>. Ante esta situación, la administración penitenciaria respondió con su habitual mecanismo de resolución de la conflictividad, es decir, por medio de la intervención del cuerpo de requisa en determinados pabellones de la unidad. Consecuencia de esto fue la brutal represión acontecida el día 8 de marzo<sup>307</sup>.

Posteriormente, en el mes de abril se llevó adelante un nuevo reclamo colectivo, esta vez a través de una medida de fuerza<sup>308</sup>. La medida adoptada respondía a una nueva reducción en las horas de trabajo, sumado a ciertas restricciones en el ingreso de mercadería a través de la visita<sup>309</sup>.

Este nuevo escenario impactó negativamente en la calidad de vida de las mujeres detenidas, en cuanto implicó una nueva reducción de su ingreso monetario, así como también una limitación de la ayuda recibida por parte de la familia.

En el mes de noviembre las autoridades penitenciarias resolvieron aplicar un nuevo ajuste laboral. Con anterioridad a esa fecha, el Complejo registraba como horas trabajadas las destinadas a la concurrencia a educación, ya sea educación formal -primario, secundario, universitario- como informal -talleres, educación física y otras actividades recreativas- las cuales resultaban así abonadas. Sin embargo, por decisión de la propia Dirección del Complejo esta política institucional fue modificada, sostenida en que “*de ahora en adelante, las mujeres deberán evaluar si quieren ir a trabajar o delegar algunas de esas horas al estudio*” (sic), las cuales ya no serán liquidadas dentro de las horas abonadas. En este sentido, las autoridades del Complejo expresaron que “*ya no se pagarán los objetivos de educación ni la concurrencia a visita*” (sic).

Cada una de estas modificaciones y restricciones injustificada en las liquidaciones de los salarios de las mujeres detenidas fue planteada por la PPN en la audiencia ante el Juzgado Federal N° 1, Secretaría N° 1 de Lomas de Zamora, en el marco del habeas corpus que se tramita por la problemática laboral de las personas privadas de libertad (Causa FLP 30347/2018). Vale mencionar que también hubo acciones judiciales similares en otras

<sup>305</sup> Ante este hecho, desde la PPN se cursaron notas al Ministerio de Justicia solicitando la resolución urgente del cobro de los salarios.

<sup>306</sup> Frente a la dificultad de pago de las horas trabajadas, en diferentes penales se realizaron una serie de comités de convivencia, semanas previas a la fecha estipulada de cobro. Sin embargo, en el caso del CPFIV esta notificación fue realizada un día antes de la fecha de cobro, el cual suele coincidir con el día de retiro de dinero por parte de las familias en la Unidad. En este sentido, las mujeres entrevistadas relataron encontrarse particularmente indignadas con esta medida puntual dado que reflejó un desprecio hacia el tiempo y las necesidades de sus familias.

<sup>307</sup> Ver apartado “*Tortura y malos tratos como forma de violencia de género*” en este mismo capítulo.

<sup>308</sup> En el marco de la medida de fuerza, algunas mujeres manifestaron haber sido amenazadas por algunas autoridades con la adopción de represalias -como la reducción de calificaciones o el cambio de alojamiento- en caso de continuar con el reclamo. Frente a estos hechos, desde la PPN se realizó una denuncia penal por amenazas ante la justicia federal de Lomas de Zamora.

<sup>309</sup> Si bien la “*Nómina General de Elementos Permitidos, Prohibidos y Restringidos para el Ingreso en los Establecimientos del Servicio Penitenciario Federal*” (aprobada mediante el Boletín Normativo N° 638 del SPF) no fue modificada, sí se comenzó a aplicar de forma más estricta. Se notificó sobre ciertos elementos que serían prohibidos y, sobre aquellos permitidos, las cantidades habilitadas. Según las autoridades, estas modificaciones responden al aumento de la población penal y la sobrepoblación que ello conlleva, lo cual genera demoras y complicaciones al momento de ingreso de la visita. Asimismo, manifestaron que “*hay exceso de pertenencias de las internas y es poco el lugar que tienen para guardarlas, lo que genera conflicto*”. (Sic)

jurisdicciones del área metropolitana, reflejando así el panorama general de crisis laboral que enfrentaron las personas detenidas durante todo el año 2018.

La intención de realizar esta breve cronología que describe las medidas penitenciarias adoptadas en relación a la cuestión laboral y las respuestas organizativas de las mujeres detenidas buscó ahondar sobre dos niveles de análisis. Por un lado, reflejar el proceso de recorte económico sufrido por las mujeres detenidas en sólo un año; recorte que impactó en su calidad de vida intramuros, aunque también se trasladó a sus hogares, extendiendo la precarización a otros grupos sociales extracarcelarios. Y por el otro, describir y dar cuenta de una experiencia propia de las mujeres alojadas en el CPFIV vinculada a procesos de autoorganización. Así, en un intento de recrear una historicidad que excede el tiempo cronológico recortado en el presente apartado, buscamos reflexionar acerca de una forma de articulación colectiva de las mujeres que transitaron su encierro en el Complejo más vinculada a estrategias de organización colectiva que forma parte de una trama de alianzas por medio de la cual logran canalizar sus reclamos y demandas.

### *Una desigual distribución de tareas laborales en cárceles de mujeres*

Según la Ley 24.660 el trabajo es uno de los ejes principales del tratamiento penitenciario, el cual tiene como objetivo promover la “formación y mejoramiento de los hábitos laborales” (art. 107, inc. c.), así como también capacitar a las personas “para desempeñarse en la vida libre” (art. 107, inc. d.). Asimismo, se tendrá en cuenta las “aptitudes y condiciones psicofísicas” de las personas, “las tecnologías utilizadas en el medio libre y las demandas del mercado laboral” (art. 107, inc. e.). El art. 108 de la mencionada ley refiere que el trabajo carcelario buscará no sólo el rendimiento económico sino también “la generación de hábitos laborales, de capacitación y la creatividad”.

Sin embargo, la vida al interior de las unidades se aleja por demás de estos presupuestos normativos. Así, el trabajo carcelario se traduce en una ficción del tratamiento penitenciario. A la deficiente capacidad formativa de las tareas laborales intramuros, se suma en el caso de las mujeres que las mismas refuerzan y reproducen los estereotipos de género<sup>310</sup>. Promover una política laboral penitenciaria sin perspectiva de género, sostenida en la capacitación de las mujeres en tareas de cuidado y del espacio de lo doméstico perpetúa la brecha de género en el mercado de trabajo y su desigual inserción en la posterior etapa postpenitenciaria.

Con el objetivo de abordar en profundidad esta temática, en el mes de junio se llevó adelante una jornada sobre “Cárcel y acceso al trabajo desde una perspectiva de género y diversidad” de la que participaron académicxs, referentes de áreas gubernamentales, judiciales y cooperativas de trabajo de liberadxs<sup>311</sup>. Entre las temáticas desarrolladas durante el evento se abordó algunos principios de la economía feminista y la discriminación

<sup>310</sup> Los talleres laborales ofrecidos por las unidades del SPF son: Unidad N° 13 ofrece talleres de repostería, lavandería, costura, tejido, manualidades, muñequería, fajina, cocina y horticultura; CPFIII ofrece repostería, lavandería, costura, telar, tejido a máquina, tejido a mano, artesanías, fajina, cocina y jardinería; Unidad N° 31 posee talleres de lavandería, costura, panadería, armado de bolsas, fajina, cocina y jardinería; y CPFIV contiene una mayor oferta y variedad en función de presentarse como el Complejo con mayor población penal dentro de la órbita del SPF para el alojamiento de mujeres, a saber: repostería, lavandería, costura, tejido a máquina, huerta, muñequería, peluquería, armado de bolsas y broches, encuadernación, fibrofácil, cerámica, lavadero de autos, serigrafía y carpintería.

<sup>311</sup> Participaron como expositoras Patricia Latorra - economista, docente e integrante del Espacio de Economía Feminista de la Sociedad de Economía Crítica (EEF-SEC)-, Alba Rueda -activista trans, filósofa e investigadora-, Julieta Gramajo -Coordinadora de la Comisión de Cárceles de la DGN- y Analía Alonso - Coordinadora del Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN-. Por parte de la PPN expusieron Ramiro Gual del Área de Fallecimientos en Prisión y Verónica Manquel del Equipo de Género y Diversidad Sexual.

de género en el mercado de trabajo; la situación socio laboral de las mujeres trans y travestis y algunas estrategias de inclusión; la privación de la libertad y la profundización de la exclusión social y escenarios pos penitenciarios y acceso al trabajo.

Algunas de las reflexiones y conclusiones arribadas durante la jornada dieron cuenta de la necesidad de promover políticas laborales concretas para personas detenidas dirigidas a disminuir la brecha de género entre los diferentes colectivos, por medio de la cual evitar la reproducción de la precariedad de las mujeres, mujeres trans y travestis detenidas. En términos generales, los datos que proporciona el SNEEP reflejan una población caracterizada por un bajo nivel de instrucción, altos porcentajes de desocupación previa a su detención –que en el caso de las mujeres, travestis y mujeres trans es aún mayor que el porcentaje presente en varones-, o en trabajos informales o de tiempo parcial. Es necesario tener presentes las trayectorias de vida de las personas encarceladas al momento de diseñar programas sociolaborales que tengan en cuenta criterios de género y diversidad. A su vez, la promoción de leyes de cupo laboral, la necesaria derogación de la solicitud de información sobre los antecedentes penales, la derogación del art. 64 para las cooperativas de liberadas, liberados y liberades, entre otras propuestas legislativas pueden funcionar como instancias concretas de modificación de las condiciones de vida tanto al interior de los penales como en la vida postpenitenciaria.

### **1.5. Tortura y malos tratos como forma de violencia de género**

Las prácticas de violencia física directa son parte de las formas en que las mujeres detenidas sufren y experimentan el encierro carcelario. Durante el año 2018 se han documentado un total de 57 casos de malos tratos sufridos por mujeres detenidas, en 24 de los cuales brindaron consentimiento para la realización de la denuncia. Teniendo presente el inevitable subregistro que acompaña la documentación de actos de violencia cometidos por personal penitenciario, los casos denunciados cobran mayor relevancia al momento de describir las experiencias carcelarias de las mujeres presas.

En varios de los relatos de las mujeres agredidas sobresale como práctica específica el traslado y posterior aislamiento en las celdas del anexo psiquiátrico del CPFIV, que resulta a su vez acompañado de la aplicación de medicación psiquiátrica por vía inyectable sin consentimiento de la persona. Esta práctica ha comenzado a registrarse en otras unidades federales de mujeres, lo cual confirma que se trata de un mecanismo de control y una forma específica de violencia hacia las mujeres que tampoco escapa al colectivo trans y travesti.

El año 2018 tuvo como característica particular la sucesión de varios casos de malos tratos en el marco de hechos colectivos. En la mayoría de ellos, la intervención penitenciaria por medio del cuerpo de requisita registró un accionar violento, ejerciendo un excesivo uso de la fuerza<sup>312</sup>.

Las protestas sociales que caracterizaron la escena local en el último año, también se trasladaron a los espacios carcelarios. En este sentido, es interesante identificar cuál es el accionar penitenciario frente a los reclamos colectivos que acontecen en cárceles de mujeres.

Así, al indagar en los hechos previos a la intervención violenta del SPF, se observa la presencia de reclamos –legítimos- por parte de las mujeres detenidas vinculados en su gran mayoría a la reducción de su ingreso salarial.

Un hecho particularmente gravoso sucedió el 8 de marzo -fecha que casualmente coincide con la celebración del Día Internacional de las Mujeres-. Ese día las mujeres

---

<sup>312</sup> Debemos mencionar que varios de estos hechos tuvieron lugar en el CPFIV, unidad que presenta a su vez los mayores índices de violencia y sobrepoblación.

detenidas en el CPFIV fueron anoticiadas que al día siguiente no iban a cobrar el dinero correspondiente a su trabajo, así como tampoco el fondo de reserva, dado que el ENCOPE no contaba con fondos disponibles. Luego de varios reclamos individuales a las autoridades del penal, iniciaron una medida de reclamo colectivo por medio de “batucadas” y “ruidazos”. Como respuesta a este reclamo, las autoridades del Complejo dieron intervención al cuerpo de requisa, el cual ingresó a determinados espacios de alojamiento reprimiendo a varias de las mujeres allí alojadas. La gran mayoría de ellas resultó lesionada; el personal penitenciario que intervino ingresó de modo violento arrojando gas pimienta, pegando palos y patadas.

Una de las mujeres agredidas relató que luego de ser golpeada con palos y escudos, la esposaron y le volvieron a arrojar gas pimienta en la cara cuando ya se encontraba en un estado de indefensión total. Asimismo, mientras se encontraba en el piso le pisaron la cabeza con los borceguíes característicos del uniforme penitenciario, mientras recibía también agresiones de tipo verbal. Luego la llevaron arrastrándola hacia el anexo psiquiátrico del Complejo, donde le quitaron la ropa, dejándola sólo en ropa interior, y le inyectaron algún tipo de tranquilizante que no pudo identificar.

Otras dos víctimas también padecieron un castigo posterior a la golpiza, pero -en su caso- fueron llevadas a los “tubos” (celdas de aislamiento) donde fueron obligadas a dormir en camastros sin frazadas, a pesar de las bajas temperaturas de aquella noche en Ezeiza.

Un hecho que resulta particularmente llamativo es lo sucedido en uno de los sectores de alojamiento donde también ingreso el cuerpo de requisa. Las mujeres entrevistadas refirieron que sus agresores eran todos masculinos, y por detrás se encontraba el personal femenino. Hicieron hincapié en que eran los agentes varones quienes ejercían la violencia física sobre ellas, mientras que las mujeres penitenciarias acompañaban la escena sin ejercer violencia directa. Indicaron que fueron llevadas al interior del pabellón a los gritos y agredíéndolas verbalmente. Mientras ocurrían estos hechos, los agentes arrojaban gas pimienta, lo que provocó que algunas mujeres se descompensaran.

Sobresale como práctica novedosa que varias de las entrevistadas alcanzaron a identificar entre sus agresores a personal de mantenimiento, en lugar de agentes del cuerpo de requisa.

Todos estos hechos fueron denunciados por la PPN ante el Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora. Frente a la gravedad de los mismos, y a partir de la articulación realizada entre varios organismos y organizaciones de la sociedad civil, se llevó adelante una recorrida conjunta por las instalaciones del Complejo. Participaron de la misma, el titular del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias Dr. Gustavo Hornos, el titular de PROCUVIN Dr. Andres Heim, el secretario de la Fiscalía N° 1 de Lomas de Zamora Dr. Juan Martin Pacin, funcionarios de la Defensoría General de la Nación, el Centro de Estudios Legales y Sociales en su carácter de miembros del Sistema, así como integrantes de la Asociación Yo no Fui y Ni Una Menos y funcionarias de la Unidad Fiscal especializada en violencia contra las mujeres y personas LGBTI –UFEM-<sup>313</sup>. La recorrida tuvo también como objetivo relevar los espacios de alojamiento del Complejo, trayecto por el cual se pudo advertir un alto nivel de tensión y conflictividad. La incertidumbre de las mujeres detenidas ante los hechos ocurridos, así como su preocupación por el recorte de su ingreso económico, se conjugaba con el temor ante posibles represalias por parte del SPF.

<sup>313</sup> Puede consultarse el informe y acta de la recorrida en el siguiente link <http://sistemacontrolcarceles.gob.ar/inspecciones-por-carcel/?idcarcel=115>

Al profundizar en los métodos de confrontación con el conflicto interno por parte del SPF, es importante destacar una de las denuncias penales realizadas por una mujer trans alojada en el CPFIV, que refleja de forma gráfica el compendio de prácticas violentas utilizadas por el personal penitenciario en sus formas más extremas de violencia institucional y de género. Siguiendo su relato, la denunciante indicó que luego de una discusión de convivencia entre las compañeras del pabellón, ingresó el cuerpo de requisa conformado por personal femenino y masculino, quienes le propiciaron golpes, patadas y malos tratos. Luego de la golpiza la trasladaron esposada al Anexo Psiquiátrico del CPFIV donde continuaron ejerciendo violencia física. Allí fue requisada de forma vejatoria, dejándola desnuda frente al personal penitenciario y le aplicaron medicación por vía inyectable, generando un efecto de somnolencia. En todo momento la insultaron y la trataron como varón, según se registró le decían “Sacate la ropa rápido, que pasa ¿tenés vergüenza? Si sos un hombre”.

De esta manera queda expuesto el circuito de técnicas de tortura que opera en el CPFIV, las cuales se ven agravadas por discursos de odio y prácticas machistas y transfóbicas; así los insultos, malos tratos físicos y verbales, requisas vejatorias, inyecciones, sanciones encubiertas, aislamiento resultan entonces las modalidades más frecuentes del despliegue de la violencia institucional en estos espacios de encierro.

#### **1.6. “Parí como una condenada”. Un informe sobre experiencias de violencia obstétrica en mujeres detenidas**

En los últimos años desde la PPN se han relevado casos de mujeres detenidas que atravesaron experiencias de violencia obstétrica, algunas de ellas de extrema gravedad<sup>314</sup>. Así, en el año 2014 se tomó conocimiento de una situación experimentada por una mujer detenida en la Unidad N° 31 a quien, luego de haber dado a luz a su hijo, los profesionales médicos del Hospital Eurnekian le impidieron el contacto con su bebé recién nacido. Esta obstaculización se mantuvo por el término de una semana y fue adoptada por decisión de las autoridades del Hospital luego de haber tomado conocimiento de la causa que la mantenía presa. Durante este período no hubo ninguna medida judicial que sostuviera la imposibilidad de contacto o que especificara algún recaudo que debía tomarse en el caso; tampoco hubo una advertencia o consulta previa; no se le informó a la mujer de las medidas que se estaban tomando.

El caso señalado cobró relevancia en función de constituirse en el primer hecho denunciado que fue encuadrado dentro de la figura de violencia obstétrica sufrido por una mujer en contexto de encierro.

A partir de éste y otros antecedentes, y a fin de profundizar en las experiencias de las mujeres que dieron a luz durante su encarcelamiento, se promovió la conformación de una “*Mesa de Trabajo Interinstitucional sobre Violencia Obstétrica hacia Mujeres Privadas de la Libertad*”, integrada por representantes de la PPN, de la Defensoría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires. Desde este espacio se propuso la realización de un estudio de campo por medio del cual dimensionar adecuadamente la problemática que atraviesan las mujeres detenidas durante sus procesos reproductivos a fin de poder confluir en políticas y lineamientos acordes a la prevención y protección del embarazo y parto.

---

<sup>314</sup> Un caso particularmente grave ocurrió en la Unidad N° 31 cuando una mujer que atravesaba un embarazo de riesgo dio a luz a su hijo en el piso de su celda en condiciones visiblemente inapropiadas y sin una asistencia apropiada. El hijo de la mujer nació con múltiples problemas de salud y un mes más tarde falleció. PPN, Informe Anual 2015, *La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*, pág. 452.

Como resultado de este trabajo, se publicó el Informe “*Parí como una condenada. Experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad*”, el cual recupera los relatos de mujeres detenidas en el Instituto Correccional de Mujeres –CPFIII de Güemes– Salta, en la Unidad N° 31 de Ezeiza y en la Unidad N° 33 de Los Hornos. El trabajo de campo se llevó adelante durante los meses de julio, agosto y septiembre del 2016, período en el cual se encuestó y entrevistó a un total de 33 mujeres que atravesaron su parto, parto y postparto en contexto de encierro entre el 2012 y 2016.

Los resultados muestran las consecuencias que produce la tensión constante entre un paradigma de derechos humanos y un paradigma de seguridad y sus efectos en las experiencias de parto, parto y post parto de las mujeres presas.

Dentro de los hallazgos más relevantes sobresale la imposibilidad de acompañamiento durante todo el proceso del parto y en la posterior permanencia en el hospital. La mayoría de las mujeres entrevistadas manifestó el deseo de haber podido ser acompañada por algún familiar o ser querido. Sin embargo, gran parte de ellas no sabía que podía requerirlo y las que sí lo hicieron, recibieron una respuesta negativa por parte de la agencia penitenciaria. Debe tenerse presente que este factor es recomendado por la OMS como mecanismo que permite a las mujeres atravesar una mejor experiencia durante todo el proceso del parto.

Dentro de las formas de trato dispensado a las mujeres detenidas también se registraron prácticas de abuso y violencia. La discriminación y la despersonalización, en ocasiones incluso sostenidas en la condición de mujer presa, estuvieron presentes en varios relatos. Como práctica más gravosa puede mencionarse la presencia constante del personal penitenciario en un rol de vigilancia exacerbado, que se extiende en algunas unidades hasta el momento mismo del parto.

En líneas generales, se debe resaltar la necesidad de promover buenas prácticas en materia de acceso a una atención médica acorde, teniendo presente que nos encontramos frente a mujeres con trayectorias marcadas por la convergencia de múltiples factores de vulnerabilidad, lo cual las hace más frágiles ante el nacimiento de sus hijos e hijas.

### **1.7. La política penitenciaria en clave de géneros, diversidad y disidencias**

La cárcel, al igual que la mayoría de las instituciones, está organizada bajo el ordenamiento binario del género, sostenido en creencias y patrones cisnormativos que encuentran paradojas y tensiones en los cuerpos e identidades disidentes que no se inscriben dentro de ese paradigma. Este modo de organización implica jerarquías y desigualdades de género que produce un impacto diferencial de la pena en las personas que se reconocen fuera de la norma.

Pese al favorable contexto legislativo, aún se observan dificultades en el efectivo cumplimiento de la Ley de Identidad de Género en el sistema penal. El abordaje de políticas públicas respetuosas de la diversidad y las disidencias requiere un cambio más profundo dentro de las instituciones, el cual debería contemplar una ruptura del paradigma cisnormativo en todos los órdenes institucionales. En los últimos años, el SPF ha adoptado una serie de medidas y disposiciones respecto al tratamiento de mujeres trans, travestis y varones gays, pero aún no existe una política de géneros y diversidad sexual que sea transversal a toda la institución penal.

En la actualidad, el SPF cuenta con un *Programa específico para mujeres trans en contexto de encierro alojadas bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal*<sup>315</sup>, el cual está dirigido a personas que se reconocen como mujeres trans o travestis, pero no resulta inclusivo para varones trans, identidades no binarias y/o diversas.

<sup>315</sup> Boletín Público Normativo N° 613, SPF, septiembre 2016.

Desde la PPN se reconoce que la creación de este programa es una buena práctica institucional, sin embargo, se observan ciertas limitaciones para su efectiva aplicación. Una de las principales dificultades se vincula a la crisis presupuestaria que está afectando al SPF, y, en consecuencia, la falta de acompañamiento de un presupuesto adicional que contemple nuevo personal y recursos para su desarrollo.

En esta línea, sigue siendo insuficiente la capacitación y sensibilización brindada a los agentes del SPF, lo cual produce la continuidad y exacerbación de los actos de discriminación y tratos humillantes, y la reproducción de prácticas homo-lesbo-transfóbicas.

### *Panorámica sobre el colectivo LGBT+ a nivel local y regional*

A nivel regional, encontramos una realidad compartida sobre la situación de los derechos humanos del colectivo LGBT+ en las cárceles. La experiencia de trabajo con la Red Corpora en Libertad permitió producir insumos que dan cuenta que los modos de criminalización y persecución hacia la comunidad trans, travesti y disidencias presentan patrones en la mayoría de los países.

En términos generales, podemos decir que el colectivo LGBT+ en prisión enfrenta altos índices de violencia y discriminación, sus derechos tienden a ser desconocidos y su paso por los centros penitenciarios es parte de la cadena de exclusiones, marginación y segregación social. Asimismo, en la mayoría de los países es una generalidad que las normas que regulan los centros penitenciarios responden a patrones cisnormativos lo cual produce un impacto diferencial en el encarcelamiento, manifestándose en una multiplicidad de vulneraciones a derechos<sup>316</sup>.

Las formas específicas de violencia a lo interno de los centros penitenciarios y de detención se traducen en prácticas discriminatorias y humillantes por motivo de identidad de género y/o orientación sexual; entre ellos se puede mencionar la falta de reconocimiento de la identidad de género, los obstáculos en el libre desarrollo de la personalidad y los constantes hostigamientos y agresiones verbales. Por otro lado, también se han detectado las formas más extremas de violencia institucional como prácticas de violencia física y sexual ejercidas por personal penitenciario<sup>317</sup>.

Si bien conocemos que existen altos niveles de subregistro de los actos de violencia perpetrados por los agentes penitenciarios, desde la PPN podemos dar cuenta que la violencia física es una práctica frecuente en los establecimientos penitenciarios. Durante el año 2018 se registraron un total de 12 hechos de violencia física hacia mujeres trans-travestis y varones gays que fueron denunciados penalmente por este organismo. Los hechos denunciados implicaron agresiones físicas, golpes y amenazas acompañados de malos tratos verbales.

Además de los hechos de violencia física, el colectivo LGBT+ se encuentra mayormente expuesto a sufrir actos de violencia simbólica y psicológica. Este año se intensificaron las denuncias de discriminación por parte de la comunidad trans-travesti alojada en el CPFIV vinculados al maltrato verbal. En función de ello, se realizó un monitoreo específico sobre discriminación y trato en conjunto con oficinas de la Defensoría General de la Nación y el INADI.

---

<sup>316</sup> Informe sobre la “Situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBT+ Privadas de la Libertad en América” relativo a la audiencia temática dentro del 168º período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Corpora en Libertad, 2018. Disponible en <https://ppn.gov.ar/institucional/noticias/1106-la-ppn-aporto-datos-ante-la-cidh-sobre-la-violencia-y-discriminacion-que-padece-el-colectivo-lgbt-en-la-carcel>

<sup>317</sup> Procuración Penitenciaria de la Nación, Informe Anual 2016. *La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina*, Bs. As, pág. 432.

Gran parte de la población entrevistada refirió haber experimentado situaciones de discriminación durante su detención. El principal motivo de discriminación se relaciona con cuestiones vinculadas a la identidad de género, traducidas en agresiones verbales y malos tratos. La falta de respeto y reconocimiento de la identidad autopercebida, las burlas y los hostigamientos psicológicos son situaciones recurrentes. En este sentido, han manifestado que el personal penitenciario en muchas ocasiones las nombra en masculino y las insulta. De forma generalizada se desprende de los relatos que el SPF las trata de forma despectiva “*te trata como varón*”, “*te tratan mal, te insultan, te miran mal*”.

Por otro lado, algunas mujeres trans y travestis manifestaron haber sufrido discriminación por parte de las mujeres cis. Si bien en términos generales se habló de la existencia de buen trato, se encontraron algunos casos que mencionaban haber vivido situaciones donde fueron agredidas verbalmente por compañeras; frente a estos hechos el SPF siempre observa la situación, “*no hace nada*”, habilitando la circulación de la violencia entre pares. La realidad indica que el traslado de las mujeres trans y travestis al CPFIV no fue acompañado por encuentros o talleres de sensibilización con mujeres cis, y además mayormente se tiende a promover políticas de segregación más que de inclusión.

#### *Datos sobre el colectivo trans – travesti en el CPFIV de Ezeiza*

Desde el año 2015, el SNEEP presenta información discriminada por género en la cual se distingue la categoría “transgénero”. De esta manera se ha podido acceder a ciertos datos que, si bien suelen presentar discrecionalidades, resulta la información oficial que permite un acercamiento a la realidad desde una perspectiva crítica.

A partir de la información suministrada por la agencia penitenciaria a diciembre del 2018 existen un total de 42 personas trans alojadas en el CPFIV de Ezeiza percibidas por el SPF como mujeres trans y/o travestis. Al igual que en años anteriores, sorprenden los datos que dan cuenta del aumento en el encarcelamiento por la infracción a la ley de drogas y los alarmantes porcentajes de mujeres trans y travestis detenidas en calidad de procesadas.

El fenómeno de encarcelamiento del colectivo de mujeres trans y travesti debe ser analizado teniendo en cuenta el contexto social posterior a la sanción de la Ley de Identidad de Género, la ausencia de políticas estatales y las diversas formas de control social y persecución penal hacia este colectivo. Si bien Argentina cuenta con una innovadora Ley de Identidad de Género, es posible afirmar que el marco legal no se tradujo en mejoras en las condiciones y calidad de vida de esta comunidad, al no ser acompañada por políticas públicas que garanticen el acceso pleno de derechos. A la vez, las técnicas de control policial previamente legitimadas por los códigos contravencionales parecen haber girado hacia la persecución de delitos vinculados con la ley de drogas, configurando nuevos estereotipos de criminalidad.

Del total de mujeres trans y travestis detenidas en el CPFIV, el 50% son argentinas, mientras que el resto proviene de países latinoamericanos, siendo Perú la nacionalidad más predominante. Asimismo, de la información se desprende que en su gran mayoría residían en Argentina con anterioridad a su detención.

En cuanto al delito por el cual se las encarcela, encontramos que el 69% de las mujeres trans y travestis son detenidas por delitos vinculados a la Ley 23.737. En este punto, el número tan alto de detenciones por este delito da cuenta de un modo particular de control social de la comunidad trans- travesti femenina. El vínculo entre el sistema penal y el fenómeno de las drogas se encuentra sostenido a través de estereotipos y prejuicios sociales, que permiten la actuación selectiva del sistema penal, y en este paradigma, sin dudas esta comunidad es un blanco de persecución.

En relación con las historias de encarcelamiento, el 69% se encuentra detenida por primera vez en centros penitenciarios, sin embargo, no contamos con información que

indique sobre detenciones previas en comisarías u otros dispositivos penales. Del total de la población el 79% se encuentra en calidad de procesada, lo cual demuestra que la prisión preventiva no se presenta como medida cautelar excepcional, sino por el contrario se aplica de forma generalizada.

### *La gestión del alojamiento como forma de control y disciplinamiento sobre los cuerpos y las disidencias*

Una de las principales discusiones acerca de las personas LGBT+ en el sistema penal es la designación del alojamiento. La experiencia demuestra que no existen salidas universales para resolver esta problemática dadas las especificidades de cada servicio penitenciario y las necesidades particulares de las personas.

A nivel regional la tendencia respecto al lugar de alojamiento de las personas LGBT+ se caracteriza por regulaciones y patrones cisnormativos. Asimismo, la designación de los espacios de alojamiento suele estar argumentado por criterios de presunta seguridad, separación y segregación<sup>318</sup>.

En los últimos años el SPF ha ido modificando las políticas de alojamiento, siendo argumentadas por diversos factores y criterios. En la actualidad, las mujeres trans, travestis y varones trans se encuentran alojados en el CPFIV, espacio históricamente destinado al alojamiento de mujeres cis; mientras que los varones gays son alojados en un ala especial del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza.

La reconfiguración de los espacios de alojamiento, los traslados y los cambios intempestivos son argumentados bajo criterios operativos sostenidos en políticas de género. Sin embargo, ocultan formas particulares de disciplinamiento y control. Durante el 2018, volvieron a detectarse problemáticas vinculadas al alojamiento de personas trans y varones gays que implicaron una serie de afectaciones de derechos humanos. Tal como hemos señalado en informes anteriores, el fenómeno de sobrepoblación tiene consecuencias diferenciales para diversos grupos; en el caso particular del colectivo LGBT+ su impacto se refleja a través de cambios en la gestión del alojamiento<sup>319</sup>. A continuación, se desarrollan dos casos abordados durante el 2018 que constituyeron avances jurisprudenciales innovadores en materia de alojamiento, y que significaron también la ampliación en el reconocimiento de derechos para ciertos grupos de la comunidad LGBT+.

- *Reconocimiento de derechos al colectivo de varones gays alojados en el CPF I de Ezeiza.*

Frente al crecimiento inflacionario de la población penitenciaria, en el mes de abril la Dirección Nacional del SPF dispuso el alojamiento conjunto de poblaciones de varones gays y heterosexuales en el pabellón B de la Unidad Residencial V del CPF I, presentándose como una medida regresiva. La nueva disposición no tuvo en cuenta el consentimiento de las personas involucradas, desoyendo de esta manera la voluntad de los detenidos.

En virtud de los monitoreos realizados se pudo dar cuenta que la mayoría de la población gay se sentía disconforme con la medida, encontrándose atemorizados por miedo a sufrir discriminación y agresiones por parte de los varones heterosexuales. Este hecho se judicializó a través de la presentación de una acción de habeas corpus a favor del colectivo de varones gays, donde la PPN se constituyó como parte. En el mes de octubre el Juzgado

<sup>318</sup> Informe sobre la “Situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBT+ Privadas de la Libertad en América” relativo a la audiencia temática dentro del 168º período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Corpora en Libertad, 2018. Disponible en <https://ppn.gov.ar/institucional/noticias/1106-la-ppn-aporto-datos-ante-la-cidh-sobre-la-violencia-y-discriminacion-que-padece-el-colectivo-lgbt-en-la-carcel>

<sup>319</sup> Procuración Penitenciaria de la Nación, Informe Anual 2017. *La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina*, Bs. As, pág. 533.

Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora hizo lugar a la acción de habeas corpus (Causa FLP30988/2018) ordenando “*que arbitre los medios que resulten conducentes a los fines de evitar el alojamiento conjunto de poblaciones carcelarias de autopercepción diversa*”. Finalmente, para el mes de diciembre el SPF ejecutó la sentencia, disponiendo pabellones exclusivos para los varones gays, tal como estaba organizado anteriormente.

La resolución consideró los principios de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género -“Principios de Yogyakarta”- valorando las cuestiones de trato y dignidad sobre el colectivo LGBT. En esta línea, se tomó en consideración el Principio 9, inciso “c” que hace referencia a la necesidad que “*todas las personas privadas de su libertad participen en las decisiones relativas al lugar de detención apropiado de acuerdo a su orientación sexual e identidad de género*”.

La experiencia de trabajo de la PPN permitió dar cuenta que dentro del SPF existen prácticas de discriminación y actos de violencia por razones de orientación sexual, motivo por el cual entendemos que el alojamiento en espacios diferenciales resulta, por el momento, una buena medida. Es importante señalar que, en contextos de detención, generalmente esta población se encuentra en una especial situación de vulnerabilidad y expuesta a sufrir mayores riesgos y violencias. Es por ello que, lejos de fomentar la reproducción de estigmas, creemos que es necesario impulsar mecanismos de protección y cuidado, sin que ello refuerce prácticas discriminatorias, siempre teniendo en cuenta la voluntad y el deseo de las personas involucradas.

- *Prisión domiciliaria para un varón trans: una resolución sin precedentes en Argentina.*

La Cámara Penal Económica –Sala A- resolvió favorablemente un incidente de prisión domiciliaria bajo el dispositivo de vigilancia electrónica de un varón trans alojado en el CPF IV de Ezeiza. El pedido efectuado por la Defensa Pública se fundamentó en que la permanencia de un varón trans en un establecimiento penitenciario no permite el goce del ejercicio de su identidad de género, y habilitaría de este modo posibles vulneraciones a los derechos humanos.

La PPN acompañó el pedido de la defensa presentándose como “*Amigo del Tribunal*”, aportando la experiencia de trabajo y el conocimiento del Equipo de Género y Diversidad Sexual en materia de las disidencias y el tratamiento penitenciario dentro de las cárceles federales. Al respecto la PPN argumentó que en la actualidad la gestión de los establecimientos penitenciarios no escapa al modelo binario y cisnormativo, y dadas las dificultades observadas en la efectiva aplicación de la Ley de Identidad Género, se producen serias afectaciones de derechos para el colectivo de personas trans en general, y para los varones trans de forma particular, en función de que al momento no están suficientemente visibilizados. Para la elaboración de la presentación, se consultó la opinión de expertos y activistas, generando una enriquecedora discusión del caso<sup>320</sup>.

La resolución judicial constituyó un gran avance en el reconocimiento de los derechos de las personas trans en contextos de encierro. Por un lado, demuestra las limitaciones actuales del sistema penal para abordar el tratamiento de las identidades no normativas, a la vez que plantea posibilidades alternativas a la prisión respetuosas de los derechos humanos.

---

<sup>320</sup> Para la elaboración del Amicus Curiae participaron Kalym Adrián Soria, Lic. en Trabajo Social, presidente de RITTA (Red de Intersexuales, Transgéneros y Transexuales de Argentina) y Blas Radi, profesor de filosofía por la Universidad de Buenos Aires, representante argentino de la Unión Latinoamericana de Hombres trans (ULTRANS).